



RAD: 080013153015-2020-00141-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la entidad BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor ANDRES FELIPE BELEÑO MORELO, informándole que la parte ejecutante, realizó notificación personal del demandado.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 27 de mayo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente, se constata que la notificación que efectuó la demandada el pasado 14 de enero de 2021, no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual expresa:

*“...Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia respectiva** como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**”*

Es decir, debió adjuntar copia del mandamiento de pago y de la demanda, documentos que no están adjuntos a la notificación personal efectuada a través de Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





la dirección electrónica, por ende, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que realice la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Barranquilla, informándole que el proceso que se adelanta en contra del demandado corresponde a ejecutivo para la efectividad de la garantía real, a efectos de que proceda a corregir la inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-247987. Por secretaría elabórese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

780ecf8f064bce41e7561e6b9455b2f8cc336a27d2617ed85d13833ec0a282bf

Documento generado en 27/05/2021 03:12:01 PM

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

